



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2018-00200-00

Mediante auto de data 18 de mayo de 2021, este Juzgado requirió a la parte actora para que notificara al demandado Juan Carlos Acosta Ramírez en la calle 97 No. 10-39 oficina 213 de Bogotá, (indicada en la solicitud del crédito) o en la dirección electrónica juankart@hotmail.com, tal como fue ordenado en auto de fecha 27 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumpliendo los demás requisitos legales, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 solo en la dirección electrónica, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de ese proveído, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito –CONFIE-** contra **Juan Carlos Acosta Ramírez**
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.
4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.

- 5. Sin condena en costas
- 6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 054
de hoy 27 DE JULIO 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81cf02898aaa55716365844573fa57cea0f05d7c75869d39ad6abda4864e4ac**
Documento generado en 26/07/2021 12:38:19 PM